JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, marzo siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo de la COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EDUCADORES - COOMEDUCAR – NIT. 830.508.248-2 contra NICOLAS JIMENEZ GONZALEZ – C.C. 1.075.321.082. Radicación 41001-41-89-004-2022-00495-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo, al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y conforme a la ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EDUCADORES - COOMEDUCAR contra NICOLAS JIMENEZ GONZALEZ, así:

1. Pagaré

1.1. $1.425.450 por capital más los intereses moratorios desde el 10 de mayo de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

SEGUNDO: Reconocer personería al Dr. CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ para actuar como apoderado de la parte ejecutante, en los términos del poder conferido.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Notifíquese,

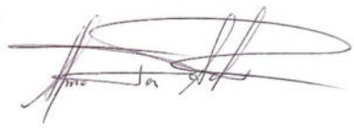

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

J.D.Q.C.